# RESOLUCIÓN N° 148
# 18 – Feb - 2026

*"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"*

**La SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos 005 de 2021, 002 y 008 de 2025 expedidos por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución 1651 del 27 de octubre de 2025 de nombramiento en la Subdirección de las Artes, la Resolución de Delegación de la Ordenación del Gasto 1726 del 4 de noviembre de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Decreto 670 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", en el Artículo 152 señala las actividades objeto de aprovechamiento económico en el espacio público, dentro de las que se encuentran las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: *"Actividades dirigidas a la realización de trabajos de filmación de obras audiovisuales que incluyan imágenes con o sin sonidos, que impliquen el uso del espacio público y generen restricción o no al derecho colectivo, por cerramiento de vías, ubicación de elementos o vehículos de logística para la grabación, entre otros, bajo los parámetros del Plan de Manejo de Tránsito - PMT autorizado para tal fin."*

Que el Decreto 670 de 2025 en el Artículo 161 establece que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica, siendo la encargada de emitir las autorizaciones para el desarrollo de las actividades en bienes fiscales, en actividades artísticas reguladas, en actividades de filmación de obras audiovisuales y en actividades culturales en el espacio público, de acuerdo con su competencia.

Que en el Parágrafo 3° del Artículo 161 del Decreto 670 de 2025 se determina que: *"El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES será la única Entidad Gestora de la actividad de Filmación de Obras Audiovisuales. La Comisión Fílmica de Bogotá continuará funcionando de acuerdo con su normativa vigente, en lo que resulte pertinente con el presente decreto y continuará, a través del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA velando por la sostenibilidad del espacio público a través de procesos de monitoreo, seguimiento y control, establecidos en el Protocolo de aprovechamiento económico respectivo. El PUFA se aplicará de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 794 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012."*

Que el Artículo 183 ibídem prevé*: "**Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público**. Las Entidades Administradoras y/o Gestoras en las condiciones previstas en los respectivos protocolos podrán suscribir contratos para el aprovechamiento económico, con personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin (...)"*

Que la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades del Estado, precisados en la mencionada ley, así como los previstos en el derecho privado o en disposiciones

**RESOLUCIÓN N° 148**
**18 – Feb - 2026**

*"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"*

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y que se regirán en lo que no se encuentre previsto por las normas de contratación estatal, por las normas del derecho civil o comercial, según el caso.

Que el Artículo 5° del Decreto 794 de 2018 ordena: *"El PUFA continuará siendo el mecanismo que permite al productor o solicitante del permiso para la realización de filmaciones audiovisuales, presentar en debida forma la información y documentación requeridas para que las entidades distritales tramiten de manera oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el uso del espacio público, según lo establecido en la normatividad vigente."*

Que el Parágrafo 1° del Artículo 6° del Decreto 794 de 2018 establece: *"El IDARTES expedirá los actos administrativos y/o suscribirá los contratos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y aprobará la(s) garantía(s), requerida(s) en los mismos."*

Que el contrato de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por las Entidades Administradoras del Espacio Público o por la autoridad competente. Tampoco implica acciones de mantenimiento, ni transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para quien lo recibe.

Que el Artículo 27 del Decreto 794 de 2018 determina: *"El IDARTES, expedirá los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución, así como los procedimientos que correspondan para el desarrollo del PUFA."*

Que el 19 de mayo de 2025 el IDARTES expidió la Resolución N° 718 "*Por la cual se actualiza el Protocolo de Aprovechamiento económico de Filmaciones Audiovisuales en Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 1912 de 2019".*

Que en el penúltimo inciso del Numeral 4.6 del Protocolo de Aprovechamiento económico del espacio público de Filmaciones Audiovisuales se establece*: "Contrato por Solicitud. El solicitante deberá acceder a un contrato por solicitud en los casos en los que el número de permisos que requiera su proyecto no se encuentre en los rangos por tipo de industria para el contrato de plazo amplio (…)"*

Que el 15 de diciembre de 2025 el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, emitió el Acuerdo 1019: *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones";* dicho Acuerdo fue sancionado por el Alcalde Mayor de Bogotá y publicado en el Registro Distrital, el 16 de diciembre de 2025.

Que el Artículo 42 del Acuerdo 1019 de 2025 establece: *"**CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES**. Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el valor que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2026. El valor de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de Decreto Distrital 315 de 2024 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.";* aclarando que el Decreto Distrital 315 de 2024 fue derogado por el Decreto Distrital 670 de 2025 (compilatorio).

**RESOLUCIÓN N° 148**
**18 – Feb - 2026**

*"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"*

Que VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S mediante la solicitud **PUFA 35512,** manifestó su interés de llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales a través del registro como solicitante del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales (PUFA) en el Sistema Único para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público (SUMA).

Que se han verificado los conceptos aprobatorios de las entidades administradoras y gestora del espacio público para filmaciones audiovisuales, la liquidación de la retribución, el registro y la documentación presentada por el productor de obras audiovisuales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. para actividades de filmación audiovisual entre el **IDARTES** y **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S** correspondiente a la solicitud **PUFA 35512**, por el plazo aprobado en la plataforma SUMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de contratación será: **El IDARTES** se compromete a gestionar las solicitudes de Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA y conceder a **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S** el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos para filmaciones audiovisuales registrados y aprobados en la plataforma SUMA y **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S** acepta pagar la respectiva retribución económica y cumplir con las condiciones establecidas por el **IDARTES** y la normatividad vigente para el uso del espacio público en actividades de filmación audiovisual.

**ARTÍCULO TERCERO**: El contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales no genera erogación presupuestal alguna para el Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES**.

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii que administra la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 18 – Feb -2026

**MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES**
Subdirectora de las Artes

| **El presente documento fue ajustado, revisado y proyectado vía comunicación telemática y correo electrónico por:** | |
|---|---|
| Proyectó: | *Lisseth María Ibañez Rolong – Abogada contratista de la Gerencia de Contratación* |
| Revisó: | *Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de la Gerencia de Contratación* |